

se requirio á vos el Consejo Justicia, y Regim.^{to} de esa
dha villa, estando juntos en vno Cavildo y Ayuntamiento como
lo ha vein de uso y costumbre, con la vna R.^{ta} Provis.^{on} Enri-
guena q.^e le havia sido librada, para q.^e hasta tanto q.^e
se determinare la demanda puesta por el susodho, contra
el D.^{no} Diego Garcia Lerma & Plaza, se huviera, y tubiera
á este por hombre llano pechero del estado qual, repar-
tiendole, y anotandole en los repartim.^{tos} y Padrones corres-
pondientes como á los demas de dha clase; y q.^e en el mis-
mo dia, y acto, se vio, y cumplimento por vos la dha vna
R.^{ta} Provis.^{on}, mandandolas llevar á efecto en todas sus
partes. Y con presentax.ⁿ de la dha vna R.^{ta} Provis.^{on} de Cempla-
sam.^{to} dilig.^{te} á su continuax.ⁿ de dhas y testim.^o expresa-
do de estar puesta en execuc.ⁿ la dha vna R.^{ta} Provis.^{on} Enrique-
na, se ocurrio á la Sala de los ^{expresados} dhas Alcaldes á nombre del
D.^{no} Manuel Tomas Avellan, acusando la rebeldia al D.^{no} Die-
go Garcia Lerma & Plaza, y afirmandose en la demanda
q.^e tenia puesta. Y havien dose havido por bien acusada, y
conferidose traslado por decreto de los sobredhos dhas Ald-
caldes, á seis de Diciembre del propio año, eba cuandole la par-
te del D.^{no} Diego Garcia Lerma & Plaza, presento
peticion por medio del citado su Pan Manuel Fernandez
Trillo, havien dose cargo en lo pual de ella de la demanda
puesta por el D.^{no} Manuel Tomas Avellan, solicitud q.^e denucia